

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente contrato está libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa y se suscribe en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, al día 01-primero de junio del 2022 dos mil veintidós.

"EL ARRENDATARIO"

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

C. ING. COSME JULIAN LEAL CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. BRENDA MELISSA BARBOSA ESPINO
SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO

C. RUBEN OMAR CANTÚ MENCHACA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL

C. DR. ALEJANDRO E. RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

C. ALEJANDRA RUIZ CANTÚ

-----El presente contrato se da Fe y Certifica por los servidores públicos firmantes, que es el ÚNICO, con vigencia a partir de la firma hasta 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós Ya que los que aparezcan anteriores o posteriores a la firma del mismo, se consideran borradores o proyectos sin valor legal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----
-----La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato de arrendamiento, que consta de 4-cuatro hojas, celebrado entre la C. ALEJANDRA RUIZ CANTÚ Y EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, N.L. Al día 01-primero de junio de 2021

QUINTA. – “**EL ARRENDADOR**” no se obliga a hacer reparación alguna a la finca, renunciando desde este momento al arrendatario en lo que favorezcan las disposiciones de los artículos 2306 y 2311 del Código Civil en el Estado, sin embargo, el arrendador podrá hacer en la finca las reparaciones que convengan cuando lo juzgue necesario a su absoluta discreción.

SEXTA. - Este contrato se extiende como único, las partes contractuales perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores firman el presente contrato y se encuentran conformes con su contenido.

SEPTIMA. - Amabas partes, manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en caso de desavenencia, las partes se someten leyes y tribunales de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles y señalan las leyes del propio Estado de Nuevo León, como aplicables al presente contrato o a su cumplimiento.


OCTAVA. - (**CONFIDENCIALIDAD**) **EL MUNICIPIO** y “**EL ARRENDADOR**” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “**EL ARRENDADOR**” como así mismo los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “**LA INFORMACIÓN**”).

En tal sentido, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ARRENDADOR**” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “**LA INFORMACIÓN**”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“**EL MUNICIPIO**” y “**EL ARRENDADOR**” podrán divulgar “**LA INFORMACIÓN**”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla · exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “**LA INFORMACIÓN**”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL MUNICIPIO**” y “**EL ARRENDADOR**” se comprometen a que el manejo de “**LA INFORMACIÓN**” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

Lo anterior conforme a los artículos, 110 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 fracción I de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Nuevo León, así como los artículos 58 y 60 de la ley de seguridad pública del estado de Nuevo León.



1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCJ8301016R7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos de la Hacienda Pública Municipal que asigne la Tesorería, para la realización del pago de dichos servicios atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente instrumento.

2.- Declara "El Arrendador":

2.1.- Que la C. ALEJANDRA RUIZ CANTÚ, ser mexicano, mayor de edad, con domicilio ubicado en calle mar de java, número 140 en la col. Lomas de los Pilares del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

2.2.- Que "LA ARRENDADORA", tiene las facultades legalmente requeridas por la ley para otorgar en arrendamiento el inmueble ubicado en la calle 5 de mayo, número 706 sur, en el Centro de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.; El cual se utilizara como bodega para el departamento de Eventos especiales. así mismo expresa que cuenta con capacidad suficiente para obligarse en la forma y términos aquí convenidos

CLAUSULAS

PRIMERA. - Manifiesta "EL ARRENDADOR", que da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en calle 5 de mayo, número 706 sur, en el Centro de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, El cual es utilizado como bodega.

SEGUNDA. - El precio, De la renta estipulada es por la cantidad de **\$22,000.00** (veintidós mil pesos 00/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado de manera mensual, que "EL ARRENDATARIO" deberá cubrir, previos recibos entregado por "EL ARRENDADOR", cuyo pago se programa según calendarización de pagos que establece la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, misma que se encuentra en el segundo piso del Palacio Municipal, que se ubica en la calle 20 de Noviembre, numero 106 Sur, en la Zona Centro de esta Ciudad de Cadereyta, Nuevo León.

TERCERA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, es a partir del día **01-primer de junio del 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre del 2022- dos mil veintidós** concluyendo el día fijado sin necesidad de desahucio, de conformidad con el artículo 2378 del Código Civil en vigor de Estado de Nuevo León, pudiendo concluir anticipadamente el referido contrato a voluntad de cualquiera de las partes contractuales, previo aviso al otro dando en forma indubitable con dos meses de anticipación. Así mismo, ambas partes contractuales se sujetan a las prórrogas a que se refieren los numerales 2379, 2380 y 2381 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

CUARTA. - "EL ARRENDATARIO" Se obliga además de pagar cumplidamente la renta mensual estipulada y los servicios de agua, luz y teléfono y demás servicios que lleguen a contratar, a dejar beneficio propio inmueble las mejoras que hicieren, a conservar el inmueble y sus servicios además anexos en buen estado y cumplir con todas las obligaciones que el Código Civil impone a los arrendatarios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**

**ADMÓN. 2021-2024
ARRENDAMIENTO/BODEGA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN**, RÉPRESENTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR EL **C. ING. COSME JULIAN LEAL CANTÚ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. LIC. BRENDA MELISSA BARBOSA ESPINO**, SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO; EL **C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA** SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL **C. DR. ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCÍA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL ARRENDATARIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. ALEJANDRA RUIZ CANTÚ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE **DENOMNARA "EL ARRENDADOR"**:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Municipio "a través de su Representante Legal:

1.1.- - Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y que tienes como fines, entre otros, el de la Administración Pública Municipal, ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, ejecutar los programas de Gobierno Municipal, brindar los servicios públicos de su competencia, así como el impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural en beneficio colectivo de los habitantes del Municipio y la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34 fracción I, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León, Artículos 1, 2, 8, fracción VIII, 9, 15 fracción IV incisos c) y d), 27 fracción XXVII, 29 fracción XXII, 31 fracción XVI, 48 fracción XIX y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias y estar debidamente facultados para suscribir el presente contrato quienes acreditan su personalidad con el nombramiento respectivo documentos que se anexan al presente instrumento.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle 20 de noviembre No. 106 Sur, de la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Código Postal 67480.

